



CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL “COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERU”
Y “ACUÁTICOS & PORTUARIOS CONSULTORES AMAZONIA SRL”

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

El COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERU identificada con R.U.C. N°20510443633, inscrita en la Partida Electrónica 70626840 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Callao, representada en este acto por su Decano Nacional el señor Jorge Luis Larrea Heredia, identificado con D.N.I. N°08722065, con domicilio legal en Jirón La Mar N° 365, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **COMMPE**; y,

La empresa Acuáticos & Portuarios Consultores Amazonía SRL, (a quien en adelante se denominará EMPRESA), con RUC N° 20393731908, señalando domicilio en el Jr. AmazonasMz “H” Lote “7” – La Lupuna – Yarinacocha – Ucayali, representada por su Gerente General señor Carlos Alberto Reluz Montiel, identificado con DNI N° 09641193, según poder que corre inscrito en la Partida N° 11056489 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, a quien en adelante se denominará **EMPRESA**;

En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

COMMPE es una institución autónoma de derecho público interno, con sede en la Ciudad del Callao, creada por Ley 28290 del 19 de julio de 2004, que agrupa a los profesionales que cuentan con el título de competencia vigente para el ejercicio del cargo emitido por la Autoridad Marítima Nacional, así como el título académico expedido por la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” o por institución de mismo o superior nivel, nacional o extranjero.

LA EMPRESA es un organismo privado cuya actividad principal es dedicarse a las actividades acuáticas y portuarias a nivel nacional e internacional, tanto de la gestión a bordo de las naves, capacitación de la genta que realiza actividades acuáticas y portuarias, peritajes, gestión de las actividades y servicios portuarios, estudios y desarrollo de proyectos de infraestructura portuaria, así como la seguridad y protección de a bordo e instalaciones y del medio ambiente.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

En este contexto, a COMMPE le corresponde dentro de sus atribuciones conforme al **Artículo 5** de la Ley 28290, lo siguiente:

a) Velar por el correcto ejercicio de la profesión de sus miembros, dentro de los estrictos criterios éticos, de libre competencia, legalidad y del interés público.



e) Organizar y propiciar vínculos con instituciones similares en el extranjero.

f) Organizar certámenes nacionales e internacionales conforme a su especialidad.

i) Organizar actividades de carácter formativo, profesional, cultural, asistencial y de previsión.

...

Y del mismo modo, conforme a sus Estatutos en el artículo 4 se dispone que, entre otros:

Artículo 4.- Son fines del colegio de oficiales de marina mercante del Perú (COMMPE):

...

C.- Promover el perfeccionamiento profesional y cultural de sus miembros.

D.- Velar y contribuir con la formación académica y perfeccionamiento de los profesionales en coordinación con la escuela nacional de marina mercante "Almirante Miguel Grau" de acuerdo a normas nacionales e internacionales.

E.- Colaborar con el desarrollo de marina mercante nacional, facilitando investigaciones y recomendaciones tecnológicas.

Artículo 5.- Son objetivos del colegio de oficiales de marina mercante (COMMPE) las siguientes:

A.- Velar por el correcto ejercicio de la profesión de sus miembros, dentro de los estrictos criterios éticos, de libre competencia, legalidad y del interés público.

E.- Organizar y propiciar vínculos con instituciones similares en el extranjero.

F.- Organizar certámenes nacionales e internacionales conforme a su especialidad.

...

H.- Organizar actividades de carácter formativo, profesional, cultural, asistencial y de previsión social.

...

N.- Celebrar convenios para el cumplimiento de los fines institucionales.

Por lo que encontrándose dentro del marco legal previsto en la Ley 28290 "Ley que crea el Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú", y lo previsto en sus Estatutos, COMMPE y LA EMPRESA manifiestan su voluntad y compromiso por desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de cooperación es desarrollar y poner en práctica actividades académicas relacionadas con el ámbito **marítimo y/o portuario**, con herramientas analíticas e interactivas, teniendo como finalidad principal la difusión y accesibilidad del conocimiento en áreas vitales de la gestión empresarial en el ámbito **marítimo y/o portuario**, con el más alto



rigor académico e innovación en su metodología generando un alto valor y competitividad en el talento humano.

Por lo tanto, **COMMPE y EMPRESA** establecen el acuerdo de cooperación mutua para el desarrollo del dictado de diversas actividades académicas y se ejecutarán dentro del marco del presente documento una vez consensuado y aprobado por ambas Partes.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

COMMPE y EMPRESA convienen en los siguientes acuerdos:

4.1 Por el lado de EMPRESA:

4.1.1 Se compromete bajo su cuenta y costo al dictado de actividades académicas relacionadas al ámbito marítimo y/o portuario, las mismas que se detallan en el Anexo 1 de este Convenio de cooperación.

4.1.2 Garantizará que dichas actividades académicas se desarrollen por personal competente y que estará acorde a lineamientos técnicos establecidos en las normativas nacionales e internacionales del ámbito marítimo y/o portuario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, Inciso a) de la Ley N°28290 y Estatuto del COMMPE

4.1.3 Llevar a cabo la difusión de los cursos programados, lo cual serán a cuenta propia de LA EMPRESA.

4.1.4 Realizar la inscripción de los participantes, recaudar el pago y entregará el comprobante sustentatorio del pago (boleta o factura según el participante lo requiera), a nombre de la EMPRESA.

4.1.5 Se encargará de contratar al (a los) instructor(es) de los cursos programados, lo mismo que el pago de los honorarios del mismo.

4.1.6 Si el curso es presencial proporcionará el coffee-break a los participantes según sea aplicable con su propio personal.

4.1.7 Si el curso es dictado a distancia utilizará su plataforma e-learning y aula virtual para el desarrollo del curso contando con la asistencia de su propio personal.

4.1.8 Proporcionará a los participantes el material físico o digital según corresponda al curso, el mismo que contará con los logos de la COMMPE y EMPRESA. Este material será remitido al COMMPE antes del dictado del curso para su revisión y aprobación, previamente al inicio del curso serán enviados al COMMPE para su revisión y aprobación, los costos de estos materiales serán a cuenta propia de LA EMPRESA.

4.1.9 Llevará un registro de los participantes inscritos y de los resultados de la o las evaluaciones.



4.1.10 Emitirá los certificados físicos o digitales según corresponda a los participantes que hayan aprobado el curso para la firma de la COMMPE y de EMPRESA. Para proceder con la firma y sello por parte del COMMPE el participante deberá haber aprobado la o las evaluaciones correspondientes, el mismo que se acreditará con el consolidado de notas que la empresa enviará junto con cada certificado para la firma.

4.1.11 Entregará los certificados físicos o digitales a los participantes que hayan aprobado el curso.

4.1.12 Efectuará al COMMPE un pago por cada actividad académica que se realice equivalente al 15% (quince por ciento) del monto recaudado por la inscripción de los participantes del curso. Este pago se consigna por concepto de gastos administrativos que se genera de la actividad desarrollada, como lo establece el presente convenio.

4.1.13 La EMPRESA proporcionará a COMMPE la Hoja de vida y/o Currículum Vitae del Instructor y/o consultor y la estructura del curso o actividad a desarrollarse con una semana de antelación como mínimo, sin esta información previa el COMMPE no promocionará ni participará en cooperación con el curso o actividad, no encontrándose obligado a firmar ningún certificado. si el Instructor y/o consultor no cumplen las expectativas el COMMPE comunicará a LA EMPRESA, para lo cual esta proporcionará a otra persona a cargo del curso,

4.1.14 La EMPRESA otorgará facilidades de acceso y participación a los colegiados hábiles del COMMPE, así como beneficios de descuentos, fraccionamientos, entre otros sobre los cursos o actividades que se desarrollen en el marco de este convenio.

4.1.15 LA EMPRESA asume toda la responsabilidad legal por la calidad del servicio brindado, NO HACIENDO RESPONSABLE AL COMMPE del dictado, contenido, material del curso, ni del personal que dicta el curso, siendo LA EMPRESA la única responsable de atender los reclamos y/o quejas que se pudieran presentar por algún curso o actividad brindada dentro del marco de este convenio; asimismo, es responsable de las devoluciones de dinero a cada participante que se pudieran generar por incumplimiento de los cursos dictados.

4.1.16.- LA EMPRESA será responsable de la seguridad y salud de los participantes, estando en el supuesto, de algún accidente, es LA EMPRESA la única responsable de los gastos ocasionados o indemnizaciones.

4.1.17.- LA EMPRESA será la única responsable en caso de incumplimiento del dictado de los cursos, lo mismo del pago de los instructores o personal para el servicio coffee-break.



4.2 Por el lado de **COMMPE**:

4.2.1 Se compromete a difundir, única y exclusivamente dentro de los alcances establecidos a través de sus medios de comunicación, la programación de los cursos que brindará EMPRESA, preferentemente a los oficiales colegiados y empresas vinculadas a las actividades marítimas y/o portuarias.

4.2.2 Dar información sobre los cursos a las personas que lo soliciten proporcionándoles los datos de LA EMPRESA para mayor información e inscripción.

4.2.3 Proporcionará sus instalaciones, mobiliario y equipo multimedia para el dictado de los cursos presenciales, debiendo estar presentable y operativos, debiendo ser requeridos con anticipación mínima de 01 semana.

4.2.4 Firmará los certificados físicos o digitales de los cursos desarrollados según el Acta de evaluación que le proporcione EMPRESA; siempre y cuando se cuenten con las condiciones establecidos en los párrafos precedentes.

4.2.5 Entregará a LA EMPRESA un comprobante de pago por el importe recibido correspondiente a la actividad académica realizada.

4.2.6 Velará por el cumplimiento de lo establecido en el acápite 4.1.2 del presente convenio; sin que esto implique responsabilidad por los cursos o actividades académicas, siendo los únicos responsables la EMPRESA, tal como los señala el acápite 4.1.15 del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia.

Podrá incorporarse, sin embargo, cualquier otra actividad NO contemplada en el mismo, **previa aprobación** adoptada de común acuerdo por las partes intervinientes.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes, vía negociación directa en un plazo de quince (15) días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de los compromisos asumidos por cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.



Todo acuerdo o solución de diferencia pactado en el transcurso de la vigencia del presente convenio, será plasmado en adendas al documento, quedando vigentes a partir de su registro o fecha acordada.

CLAUSULA SETIMA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Para ello se establece una verificación trimestral de cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio los cuales se ejecutarán a partir del primer mes en curso de cada año.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente Convenio se designan como representantes a:

Representante de COMMPE: Jorge Luis Larrea Heredia

Representante de LA EMPRESA: Carlos Alberto Reluz Montiel

Tanto **COMMPE** como **EMPRESA** podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y LEGISLACION APLICABLE

Las partes de este Convenio dejan expresa constancia que sus domicilios son los indicados en la parte introductoria de este documento, lugar a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte o la otra con una anticipación no menor de diez días calendario.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en las normas legales de la materia.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su inscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años. Y se renovará en automático por un mismo periodo, salvo alguna de las Partes declare su intención de no hacerlo. Cabe señalar que durante la vigencia de este convenio se llevarán a cabo las actividades académicas programadas.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la Resolución del presente Convenios por:

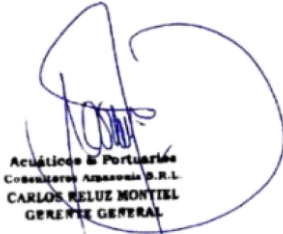
- **Incumplimiento**, de forma inmediata; y
- **Sin necesidad de justificación alguna**, previa comunicación enviada en un tiempo no menor de quince (15) días calendario a la fecha de la resolución solicitada, lo cual no afectará la ejecución de los compromisos que se encuentren en curso d dicha fecha.

CLAUSULA DECIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con cada una de las cláusulas antes indicadas, los intervinientes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Marzo del 2023.



Académicos & Portuarios
Cooperativa Asesoria S.R.L.
CARLOS RELUZ MONTIEL
GERENTE GENERAL

Carlos Alberto, Reluz Montiel
Gerente General
LA EMPRESA



JORGE LUIS
LARREA HEREDIA
Decano Nacional
COMMPE N° 0059

Jorge Luis Larrea Heredia
Decano Nacional COMMPE
2023-2024